

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 27 de Diciembre de 1938

NUMERO 7932

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 122 de 20 de Diciembre de 1938, por el cual se deroga el decreto N° 149 de 1919.

Sección de Minas

Resolución 28 de 20 de Diciembre de 1938, ordenando expedir a favor de "Panamá Corporation (Canada Ltd.)" los títulos definitivos de propiedad sobre varias minas.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de patentes, registros y renovaciones de registros
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Ron Bacardi Superior 1873" de la Compañía Ron Bacardi, S. A., de Santiago, Cuba.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Elixir Bacardi" de la Compañía Ron Bacardi, S. A., de Santiago, Cuba.

Solicitud de registro de una marca de fábrica para empaques, de la Compañía Ron Bacardi, S. A., de Santiago, Cuba.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

Labor en Hacienda y Tesoro

Derógase un Decreto

DECRETO NUMERO 122 DE 1938
(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se deroga el Decreto N° 149 de 1919.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la expedición del Decreto N° 149 de 1919 que declaró inadjudicables los terrenos denominados "Quindí", "Polvorín", "Higuerilla", "Quebrada del Pavo" y "Madronales", ubicados en el Distrito de Pedasí, se debió a que dichos terrenos eran ricos en maderas finas y que no era conveniente su adjudicación;

Que el Gobernador de la Provincia de Los Santos, previa inspección ocular, se ha dirigido al Secretario de Hacienda y Tesoro sugiriendo la derogatoria del Decreto mencionado en virtud de que en dichos terrenos no existen siquiera vestigios de maderas, debido a que en ningún tiempo han dejado de elaborar esas tierras, existiendo hoy solamente rastros de potreros y labranzas de agricultores; y
Que por las razones expuestas no se justifica la vigencia del Decreto en cuestión, siendo ya muchas las demandas de agricultores pobres de obtener esas tierras para cultivarlas.

DECRETA:

Artículo único.—Derógase el Decreto N° 149 de 1919 y, en consecuencia, son susceptibles de adjudicación los terrenos denominados "Quindí", "Polvorín", "Higuerilla", "Quebrada

del Pavo" y "Madronales", ubicados en el distrito de Pedasí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 20 días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEÑ.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

JUAN CHEVALIER.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

Expiése título de propiedad de unas minas

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Minas.—Resolución Número 28.—Panamá, diciembre 20 de 1938.

El señor C.F.H. Hull, mayor de edad, ciudadano británico, vecino de esta ciudad y con cédula N° 8-7276, en representación legal de la Panamá

Corporation (Canada) Limited, (Corporación Panameña (Canada) Limitada, solicitó en escrito fechado el 12 de los corrientes que, de acuerdo con el Contrato N° 1 del 4 de Enero de 1928, le sean expedidos títulos definitivos de propiedad, sobre un grupo de minas que fueron denunciadas como de oro de veta y de aluvión, en la región de la La Florida, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, dentro de la Concesión minera otorgada por la Nación al señor Milcides Rodríguez, por medio del Contrato antes mencionado, que fue luego traspasado por éste a dicha Compañía.

Las minas a que se refiere el memorialista son las siguientes:

Elba, Espiro, Dover, Danube, Delos, Decan, Cáucaso, Cayena, Ceilán, Calcuta, Cambrigia, Báltico, Banato, Coruña y Corinto.

El interesado desea que se le otorgue títulos sobre dichas minas como de oro de veta y con los mismos nombres por separado como de oro de aluvión agregándole a cada uno de los nombres de estas últimas el distintivo "A", lo que da un total de treinta títulos, con una superficie igual a lo que corresponde a quince, ya que unas minas están incluidas en el área de otras.

En vista de que se ha acompañado a la petición copias autenticadas de la tramitación completa dada a los denuncios de las minas por el Alcalde del distrito de Capira, de los cuales se desprende que han sido practicadas todas las diligencias que señala el Código de Minas y que, publicados los edictos por término de Ley no hubo ninguna oposición; y de que el peticionario solicitó oportunamente a la Secretaría de Hacienda

da y Tesoro, el nombramiento del perito que debía medir las minas, que se hizo en el agrimensor autorizado señor Manuel Vega C., quien rindió los informes y presentó los planos respectivos, en donde se describe la localización exacta de cada mina, sus linderos, rumbos y medidas. No habiendo por lo tanto objeción que hacer respecto de la solicitud en referencia.

SE RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, que se expidan a favor de la Panama Corporation (Canada) Limited (Corporación Panameña (Canada Limitada)), los títulos definitivos de propiedad de las minas de oro, con las clasificaciones de veta y de aluvión por separado, denominadas, Elba, Espiro, Dover, Danube Delos, Decán, Cáucaso, Cayena, Ceilán, Calcuta, Cambrigin, Báltico, Banato, Coruña y Corinto, con los anteriores nobres para las de veta y con los mismos con el distintivo "A" para las de aluvión, de acuerdo con la solicitud del interesado y conforme a los linderos, rumbos y medidas y con las descripciones que aparecen en las actas de mensura, con sujeción a lo que disponen las leyes que rigen sobre minas y lo acordado en el art. 2º del Contrato N° 1 del 4 de Enero de 1928.

Notifíquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

RESOLUCION NUMERO 53

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Trabajo.—Resolución Número 53.—Panamá, 16 de diciembre de 1938.

Los señores Bernardo Salcedo e Ismael Olivares se elevaron en queja ante la Inspección Oficial del Trabajo de la ciudad de Colón, en virtud de haber sido despedidos de sus respectivas ocupaciones por el Señor Castino Muñoz sin que mediara el aviso de ley.

El señor Inspector Oficial de la expresada ciudad, con vista de todas las pruebas prácticas, resolvió, según consta en Resolución del 7 de los corrientes, que a los señores Bernar-

do Salcedo e Ismael Olivares no les asiste ningún reclamo en el presente caso, toda vez que el demandado Muñoz dió cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia.

De tal decisión han apelado los demandantes, motivo por el cual corresponde a esta Sección revisar el fallo.

Se observa claramente que los fallos proferidos por el funcionario del tado señores Salcedo y Olivares no han probado en forma alguna los cargos de la demanda; y antes por el contrario, el referido señor Muñoz los ha desvirtuado en forma concreta, según se desprende del testimonio acorde de número plural de declarantes.

Por otra parte, los argumentos expuestos en el memorial de apelación no hacen variar en forma alguna, la faz jurídica del fallo dictado en primera instancia, el cual, sin lugar a dudas, está ajustado en un todo a las disposiciones que sobre el particular establecen los Códigos Civil y Administrativo.

Ante las consideraciones merita-das, resulta de derecho confirmar íntegramente la Resolución recorrida y así se hace por este medio.

Devuélvase el expediente a la oficina de origen para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Trabajo,

TOMAS D. ARANZ.

El Secretario

J. Agustín Castillo.

Solicitudes

PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado de la Compañía "Ron Bacardí, S.A." de Santiago, República de Cuba, solicito el registro de la Marca de Fábrica denominada "Ron Bacardí Superior 1873", la cual sirve para amparar ron.

Descripción: Consiste dicha marca en la expresión "Ron Bacardí superior 1873", y se reivindican o reser-va, especialmente como parte de los el-

mentos distintivos de la etiqueta y la marca los colores blanco, negro, oro y rojo en la forma y disposición en que aparecen el diseño o en la etiqueta que se acompaña.



Usase imprimiéndola o gravándola en etiquetas que se adhieren a los envases que contienen dichos licores y cervezas, y en cualquiera otra forma conveniente a los intereses de la compañía.

Anexos: Los de Ley.

Panamá, Agosto 1º de 1938.

Antenor Quinzada.

Cédula N° 47-1857.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 21 de Diciembre de 1938.

Panamá, 21 de Diciembre de 1938. Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado de la Compañía "Ron Bacardí, S.A.", de Santiago, República de Cuba, solicito el registro de la Marca de Fábrica que sirve para distinguir y amparar rones, que fabrica dicha compañía.

Descripción: La marca consiste en un cuadrilátero rectangular, siendo los lados superior e inferior iguales y más largos que los laterales que también son iguales. Dentro de este cuadrilátero aparece en el centro el Escudo de Armas Real de España; debajo de este escudo está la expresión: "Proveedores de la Real Casa". Debajo de esta última expresión hay la bota semeñando laureles y a cada

uno de los lados del escudo aparecen cuatro medallas de honor impresas en oro con sus correspondientes inscripciones de la fecha en que fueron otorgadas. Debajo de todo esto la siguiente expresión: "Analizado por

gro o azul se imprimió lo siguiente: "Elixir Bacardi". Debajo de la palabra "Bacardi" hay un sello rojo, en el fondo del sello hay un murciélago y la expresión "Marca de Fábrica".

los envases de los artículos, o en cualquier otra forma conveniente, a la Compañía.

Anexos: Los de Ley.
Panamá, agosto 1º de 1938.



el Laboratorio químico Municipal de Madrid y declarado puro y sin mezcla de Alcohol Amílico". La Compañía reivindica y se reserva todos los elementos y colores tal como aparecen en la etiqueta que se acompaña.

Uso: Imprimese o engrábase en etiquetas que se colocan en los envases de los productos, o en cualquier otra forma conveniente para la Compañía.

Anexos: los de Ley.
Panamá, agosto 1º de 1938.

Antenor Quinzada.
Cédula N° 47-1857.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Panamá, 21 de Diciembre de 1938.

Panamá, 21 de diciembre de 1938.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado de la Compañía "Ron Bacardi S.A.", de Santiago de Cuba solicito el registro de la Marca de Fábrica que se denomina "Elixir Bacardi" que ampara especialmente un ron que se denomina "Ron Elixir", superior de tipo dulce.

La marca consiste en un cuadrilátero de lados iguales una de las puntas del cuadro se coloca hacia arriba y dentro del cuadrado de fondo ne-

gro o azul se imprimió lo siguiente: "Elixir Bacardi". Debajo de la palabra "Bacardi" hay un sello rojo, en el fondo del sello hay un murciélago y la expresión "Marca de Fábrica".

Uso: Imprimiendo o engrabándose en etiquetas que se adhieren a

Administración General de Tierras y Bosques

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.— Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 255. Panamá, 12 de Noviembre de 1938.

Llenados los requisitos anotados por este Despacho en oficio N° 809 de 15 de Octubre del año en curso, se procede a resolver definitivamente la resolución N° 50, dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, el 20 de septiembre último, por la cual se les adjudica a título gratuito a los señores Francisco y Cirilo Díaz, casados, agricultores, naturales y vecinos del distrito de Los Santos y con cédulas de identidad personal número 1240 y 1224, respectivamente, a los menores Natividad y Silvestre Díaz, hijas de Francisco Díaz, y a Josefina, Delfina, Isidra, Libera-

to, Braulio, Waldino y Francisco Díaz, hijos de Cirilo Díaz, también menores, un globo de terreno denominado "Chacón", ubicado en el distrito mencionado, de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil quinientos sesentidn metros cuadrados (63 hts. y 4571 m.c.) de superficie y dentro de los siguientes linderos Norte, quebrada Limona y terreno libre; Sur, Loma del Cebollal, Vacamonte y Cerro del Ortigazo y quebrada Rodos, y Oeste, planos de La Sabaneta y El Hoyo.

Este terreno ha sido dividido en dos parcelas, que se describen así:

PARCELA A

Cuya capacidad es de veinte hectáreas (20 hts.), repartidas del siguiente modo:

Para Francisco Díaz, jefe de familia	10 hts.
Para Natividad Díaz	5 "
Para Silvestre Díaz	5 "

Total

PARCELA B

De cuarenta y tres hectáreas, con cinco mil quinientos sesentidn me-

Antenor Quinzada.
Cédula N° 47-1857.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Panamá, 21 de Diciembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

GACETA OFICIAL, MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 1938

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: ARISTIDES A. LINARES

ADMINISTRACION
OFICINA:
Calle 11 Oeste No. 3.-Tel. 1044 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Aduana de Carro, No. 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

tros cuadrados (43 hts. 4571 m.c.),	no lleguen a la mayoría de edad,
repartidos así:	erán cultivadas, cercadas y adminis-
Para Cirilo Díaz jefe de fa-	tradas por el jefe de la familia, jaro
milia 10 hts.	en ningún caso enajenadas.
Para Josefina Díaz 5 "	El Administrador General,
Para Delfina Díaz 5 "	HORACIO MORENO Y A.
Para Isidora Díaz 5 "	El Sub-Administrador-Srio.
Para Liberato Díaz 5 "	Arnoldo Higuero G.
Para Braulio Díaz 5 "	
Para Waldino Díaz 5 "	
Para Francisco Díaz Jr. 3 hts.	
4571 m.c.	
Total 43 hts.	
4571 m.c.	

Total del terreno en conjunto: se-
centa y tres hectáreas, con cinco mil
quinientos setentidós metros cuadra-
dos (63 hts. 4571 m.c.).

Teniendo en cuenta que en la tra-
mitación de estas diligencias se han
cumplido todas las disposiciones le-
gales,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución del inferior
y autorizar la extensión del título de
propiedad gratuito a los señores ci-
tados y a sus menores hijos, con las
condiciones y reserva siguientes: —

- Que el terreno debe ser dedica-
do a la agricultura o a la cría de a-
nimales.
- Que la Nación no se obliga al
saneamiento de esta adjudicación,
como tampoco compensará ni indem-
nizará por el establecimiento de ser-
vidumbre de tránsito necesaria pa-
ra vías férreas, tranvías, caminos,
líneas telegráficas y telefónicas y al
uso de los terrenos indispensables
para construcción de puentes, mue-
lles y canales de desagüe, siempre
que la explotación de dichas vías u
obras sea por cuenta de la Nación.
- Que el terreno no podrá ser hi-
potecado, embargado, ni dado en uso
ni usufructo; sólo podrá ser traspas-
ado por causa de muerte.
- Que las hectáreas adjudicadas
a los menores, no podrán ser admi-
nistradas por ellos mismos hasta que

no lleguen a la mayoría de edad,
erán cultivadas, cercadas y adminis-
tradas por el jefe de la familia, jaro
en ningún caso enajenadas.

El Administrador General,
HORACIO MORENO Y A.
El Sub-Administrador-Srio.
Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Departamen-
to de Hacienda y Tesoro.—Admi-
nistración General de Tierras y
Bosques.—Resolución número 256.
—Panamá, 17 de noviembre de
1938.

Se ha recibido en este Despacho el
expediente que se relaciona con la re-
solución número 82, dictada por el
Administrador Provincial de Tierras
y Bosques de Veracruz el 27 de Oc-
tubre último, por la cual concede en
arrendamiento por dos años prorro-
gables, al señor Máximo Rodríguez,
agricultor, natural y vecino del dis-
trito de Las Palmas, identificado con
la cédula número 55-1176, un globo
de terreno denominado JORONES, si-
tuado en jurisdicción del mencionado
distrito, de diez hectáreas de capa-
cidad y alindado así: Norte, tie-
rras libres; Sur, terreno ocupado por
Adán Otero; Este, falda del cerro
Manicud; y Oeste, carretera central.
Esta solicitud ha sido tramitada
con arreglo a las disposiciones lega-
les, por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución del inferior
y autorizar la extensión del contrato
de arriendo a favor del señor Máxi-
mo Rodríguez.

Este arriendo se hace de nuevo
con lo establecido en los artículos 22,
23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo No.
213 de 15 de diciembre de 1931, lo
cual debe hacerse constar en el con-
trato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.
El Administrador General,
HORACIO MORENO Y A.
El Sub-Administrador-Srio.,
Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Departamen-
to de Hacienda y Tesoro.—Admi-
nistración General de Tierras y
Bosques.—Resolución número 257.
—Panamá, 17 de noviembre de 1938.

El Administrador provincial de
Tierras de Colón ha enviado a este
Despacho en consulta, la Resolución
número 6, dictada con fecha 10 de
agosto, por medio de la cual dicho
funcionario le concede en arrenda-
miento por el término de cuatro años
prorrogables al señor Romano Eni-
liani Jr., panameño, casado, vecino de
la ciudad de Colón, con cédula de i-
dentidad personal número 11-1723, u-
na parcela de tierra ubicada en el lu-
gar de Río Alejandro, Corregimiento
de Las Minas, jurisdicción del distri-
to y provincia de Colón, con los si-
guientes linderos: Norte, camino real
de Colón a Portobelo; Este, con el
Río Alejandro; Sur, y Oeste, terre-
nos nacionales. Mide 38 h. 9795

M.c.
Esta solicitud se ha tramitado le-
galmente, y
Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada
y autorizar la extensión del contrato
de arrendamiento con el señor Roma-
no Emiliani Jr.

Este arrendamiento se hace con las
condiciones y reservas establecidas en
los artículos 22, 23, 27 y 30 del De-
creto Ejecutivo No. 213 de 15 de di-
ciembre de 1931, lo cual debe constar
en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,
HORACIO MORENO Y A.
El Sub-Administrador-Srio.,
Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá — Departamen-
to de Hacienda y Tesoro. —
Administración General de Tie-
rras y Bosques. — Resolución No.
258—Panamá, 17 de noviembre de
1938.

Después de subsanadas algunas
deficiencias habidas en la resolución
número 55, dictada el 28 de agosto
del año pasado, por el Administrador
Provincial de Tierras y Bosques de
Herrera, este Despacho procede a
resolverla definitivamente, adjudi-
cándole gratuitamente a los señores
José de la Cruz y Nicolás Govea, a-

de la so-
a "Orten-
nia de 6

As. 2276. Escritura Nº 847 de
22 de Julio de este año, de la Nota-
ria del circuito de Colón, por la cual

bre él no hay derechos preferentes.

Santiago, Noviembre 30 de 1938.

José María Palma M.

Cédula N° 59-744."

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud de arrendamiento: "Las Palmas, 14 de septiembre de 1938. Señor Gobernador de la Provincia. Santiago. Señor: Yo, Ricardo Pineda, Cédula N° 65-132, natural de Las Palmas, vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los Artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Garnadera, en el lugar denominado PIEDRA HINCADA, en jurisdicción del distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Quebrada Los Cueros;
Sur, Quebrada El Limón;
Este, Cerro Tambor; y
Oeste, Rastrojos libres.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompañó a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. Por Ricardo Pineda, lo hace, R. Alba Marín. Cédula N° 55-527."

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente Cita, Llama y Emplaza a Francisco Beitia, panameño, vecino del Distrito de Bugaba, jurisdicción del Circuito de Chiriquí, (no se dan más detalles de su filiación por no existir en el proceso), para que en el

término de treinta días, más la distancia, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal, por el delito de Homicidio, cumplimiento que se hace en virtud del auto fechado el doce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, en el que se ordena el cumplimiento de los artículos 2340 y 2338 y demás pertinentes del Código Judicial. Adviértese al sindicado que si no se presenta a responder en juicio, su omisión se le apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdense a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a las personas en general y panameños, con la excepción establecida de denunciar, perseguir y captar por la Ley, la obligación en que tutar a los sindicados so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, y un ejemplar de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

ERASMO MENDEZ.

El Secretario,

L. C. Abraham V.

5 r -2

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día diez de Enero de 1939 para suministrar alimentación a los reclusos en la cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigirse al Gobernador de la Provincia en sobre escrito que por fuera tenga anotación que indique propuesta para el suministro de alimentación a los presos de la cárcel de David.

La propuesta debe ser acompañada por cheques certificados, por la suma de veinticinco Balboas (Bs. 25.00) expedidos a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos el día siguiente de efectuada esta. El que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificada la aceptación de su oferta, no formaliza

el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales. Al celebrarse este contrato, el Contratista deberá poner una fianza de B. 150.00 en efectivo.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) A suministrar a las seis de la mañana medio litro de café puro, dos y medio centésimos de pan a cada preso y una fruta como desayuno;

b) A las once a.m. suministrará a cada preso almuerzo que consistirá en sancocho con carne, yuca, chayotes, zapallo, plátanos, friaje, papas o cualquiera otra clase de verdura. El sancocho debe tener dos clases de verdura por lo menos, o sopas de frijoles molidos con carne, un plato de arroz y un beefsteak o carne compuesta, pescado u otra cosa que lo reemplace;

c) A las cinco p.m. suministrará a cada preso, cena que consistirá en sopas de pastas con carne, o sopas de frijoles con carne, arroz, carne conno, verde maduro o asado.

d) Los jueves y domingos suministrará el café con leche; los domingos además, medio litro de chicha fresca o de frutas y en la tarde del domingo medio litro de café o té a cada preso.

El proponente expresará la suma con la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de alimentación de los presos en la forma expresada, después de cada quincena, se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma, cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la cárcel y registrada en la Gobernación.

Las propuestas serán abiertas y leídas en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada; y el contrato para el suministro de alimento se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se desearán.

El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República.

David, 6 de Diciembre de 1938.

El Gobernador,

FERNANDO A. GUERRA.

Dic. 13.—Enero 2 de 1939.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco,
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancon
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca-Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 88, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perd, Registro Civil
Avenida del Perd, Calle 88
Avenida del Perd, Calle 88
Avenida Central, Calle X
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 7 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Colón y La Mesa: los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Colón, cada vez que salga en barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Oloques, Uacachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 8 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIÉRCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Kingston y Port au Prince	28 8:pm	4:pm
Centro América	28 8:am	10:am
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	28 8:pm	4:pm
CHIRIQUI	28 11:am	12:am
Kingston, New York y Europa	28 8:pm	4:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Valparaíso	28 8:pm	4:pm
ST. LUCIA	28 8:pm	4:pm
Guatemala, Barranquilla, Caracas, Caracas, La Guaira, Port of Spain y Barbados	28 8:pm	4:pm
SIMON BOLIVAR	28 11:am	12:am
Puerto Limón, Habana y New Orleans	28 8:pm	4:pm
ACAJUTLA	28 8:pm	4:pm
ACAJUTLA	28 8:pm	4:pm
CITY OF SAN FRANCISCO	28 8:pm	4:pm
Fort de France	28 8:pm	4:pm
JAMAICA	28 8:pm	4:pm
ST. PAULA	28 8:pm	4:pm
Kingston y Puerto Príncipe	28 8:pm	4:pm
ACAJUTLA	28 8:pm	4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans	28 8:pm	4:pm
CONTESSA	28 8:pm	4:pm
Habana, Nueva York y Europa	28 8:pm	4:pm
ST. CLARA	28 8:pm	4:pm